



Ficha de Asesoramiento Técnico
en Prevención de Riesgos Laborales
para
TRABAJADORES AUTÓNOMOS
SIN trabajadores contratados



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Los trabajadores autónomos ¿han de cumplir normativa de prevención de riesgos laborales?

Sí, pero con diferente alcance si han contratado trabajadores o no.

¿Quién es trabajador autónomo?

La persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo.

¿Qué normativa de prevención está relacionada con el trabajador autónomo?

Estatuto del trabajo autónomo

- Es destinatario de acciones de promoción, asesoramiento, formación, etc, de las Administraciones Públicas.
- Cuando concurre en un centro de trabajo con trabajadores de otras empresas, es preciso que haya una adecuada coordinación de actividades que garantice la seguridad de todos.
- Si realiza trabajos de la propia actividad de la empresa que le contrata, le corresponde a ésta velar por que el autónomo cumpla con la normativa de prevención.
- Tiene derecho a interrumpir la actividad y abandonar el centro de trabajo si la tarea implica un riesgo grave e inminente para su vida o salud.

Ley de Prevención de Riesgos Laborales

- Podrá concertar operaciones de seguro que tengan como fin garantizar como ámbito de cobertura la previsión de riesgos derivados del trabajo, respecto a él mismo.

¿Y si el trabajador autónomo trabaja en obras de construcción?

Además de la normativa anterior:

RD 1627/97, Seguridad y Salud en obras de construcción

- Ha de aplicar de manera coherente y responsable los principios de la actividad preventiva y cooperar con el resto de contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos de la obra en la aplicación de dichos principios.
- Ha de recibir, por parte de contratistas y subcontratistas, información e instrucciones que garanticen su seguridad.
- Ha de cumplir una serie de disposiciones mínimas de seguridad y salud (uso de andamios, etc...)
- Ha de cumplir con lo establecido en el plan de seguridad de la obra, así como atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.
- Tendrá acceso al libro de incidencias de la obra.

Ley de Subcontratación

- Ejecutará el trabajo con autonomía y responsabilidad propia y fuera del ámbito de organización y dirección de la empresa que le haya contratado.
- No podrá subcontratar los trabajos a él encomendados ni a otras empresas subcontratistas, ni a otros trabajadores autónomos.
- La empresa que le contrate vigilará que el autónomo cumple con la Ley de Subcontratación. En determinados casos, este control será realizado por el promotor de la obra cuando el autónomo contrate directamente con él.
- Su identidad se hará constar en el libro de subcontratación y tendrá acceso al mismo.

Desde un punto de vista práctico, ¿en qué se concreta la normativa de prevención?

Lo más importante para el trabajador autónomo es asumir que el ejercicio de una actividad por cuenta propia le sitúa en una óptima posición para velar por su propia seguridad y por la de los que le rodean.

Los riesgos a que se verá expuesto serán los propios de la actividad que realiza: un buen profesional ha de conocer dicha actividad y, por tanto, los riesgos asociados.

Si el autónomo se desplaza al centro de trabajo de un tercero para realizar su actividad, debe recibir de éste información sobre las medidas de emergencia y los riesgos específicos del centro de trabajo.

En la gran mayoría de casos bastará con el seguimiento de unas **normas de seguridad elementales**:

- Usar adecuadamente las máquinas, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte, etc., con los que desarrolle su actividad.
- Anteponer medidas de protección colectiva a las medidas o equipos de protección individuales.
- No poner fuera de servicio y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes en máquinas y herramientas.
- Informarse adecuadamente sobre los aspectos preventivos que giran en torno a su actividad.
 - En el caso de equipos de trabajo y maquinaria, el marcado CE, la declaración de conformidad y un manual de instrucciones comprensible son importantes para garantizar la seguridad.
 - Si se trata de productos químicos es imprescindible consultar y entender el etiquetado de los envases.
- Contar con una formación preventiva adecuada es fundamental, pues facilita la identificación de los riesgos y la adopción de medidas para prevenirlos.

¿Qué documentación preventiva ha de tener el autónomo?

El autónomo sin trabajadores contratados no ha de disponer de la misma documentación preventiva que sí ha de tener una empresa con trabajadores. Por tanto, no es obligatorio disponer de documentos preventivos como Plan de Prevención, Evaluación de Riesgos, Planificación de la actividad preventiva...

Ahora bien, el hecho de que no sea legalmente exigible no impide que un autónomo pueda disponer de dichos documentos para gestionar su propia seguridad.

¿Y si el autónomo trabaja en obras de construcción?

En este ámbito de actividad, el autónomo sin trabajadores contratados tampoco ha de disponer de la misma documentación preventiva que sí ha de tener una empresa con trabajadores. Por tanto, no es preciso que elabore documentos tales como Plan de Seguridad o que habilite el libro de subcontratación.

De igual modo, no ha de inscribirse en el Registro de Empresas Acreditadas. Tampoco en aquellos casos en los que forme parte de una sociedad limitada formada exclusivamente por autónomos.

¿Y qué pasa si el autónomo contrata a uno o varios trabajadores?

Al margen de la actividad que desarrolle, el autónomo **pasa a tener la consideración de empresario** y, por tanto, la actividad preventiva que realiza ha de ser más amplia, pues además de preservar su propia seguridad ha de velar por la de sus trabajadores.

Por tanto, todo lo referido con anterioridad le es de aplicación, en lo que concierne a su propia seguridad. Pero, además, ha de cumplir una serie de obligaciones adicionales que no están contenidas en este

documento (en este caso, ha de consultar la ficha informativa para Pymes y autónomos con asalariados).

¿Existe la posibilidad de informarse con más detalle y recibir asesoramiento técnico sobre las cuestiones de prevención?



Para cualquier consulta relacionada con la prevención de riesgos laborales, puede contactar con el Servicio de Seguridad y Salud Laboral de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en la provincia en la que resida o desarrolle su actividad.

Albacete

C/Alarcón, 2 02071 ☎ 967 539 094

Ciudad Real

Ctra. Aldea del Rey, s/n 13071 ☎ 926 277 223

Cuenca

Parque San Julián, 13 16071 ☎ 969 179 800

Guadalajara

Av. Castilla, 7-C 19071 ☎ 949 887 988

Toledo

Av. Francia, 2 45071 ☎ 925 269 879

También puede realizar la consulta a través del correo electrónico consultasprl@jccm.es